



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-1284-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	09/11/2017
Hora:	09:08:02.3...
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 112-3572 del 28 de octubre de 2017, **LA PARCELACIÓN QUINTAS DE SAJONIA PH**, identificada con Nit 900.912.367-6, a través de su Representante Legal la señora **GLORIA ESTELA ZAPATA VANEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.504.122; solicita ante La Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para riego, en un caudal de 1,0 L/s a derivarse de la quebrada La Escobar, en beneficio del predio con FMI 020-57662, localizado en la vereda Sajonia del municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015; razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por **LA PARCELACIÓN QUINTAS DE SAJONIA PH**, identificada con Nit 900.912.367-6, a través de su Representante Legal la señora **GLORIA ESTELA ZAPATA VANEGAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.504.122, para riego, en un caudal de 1,0 L/s a derivarse de la quebrada La Escobar, en beneficio del predio con FMI 020-57662, localizado en la vereda Sajonia del municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 112-3572 del 28 de octubre de 2017, la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de verificar los caudales requeridos y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación en la Dirección Regional y en la Alcaldía Municipal del municipio de Rionegro, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-3547 del 04 de agosto de 2015 y 112-4150 del 10 de agosto del 2017.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente
Ruta: www.cornare.gov.co/saj / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos Vigente desde: F-GJ-190/V.02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, N° 09090001

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Est: 502 Bogotá: Ext 502

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos, Bogotá

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: (5741) 524 2222



PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.



ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada Ana Isabel Hoyos Yepes / Fecha: 02 de noviembre de 2017 / Grupo Recurso Hídrico 
Revisó: Abogada Diana Marcela Uribe 
Expediente: 056150228998
Proceso: Trámite ambiental
Asunto: Concesión de aguas